



Sesión Número CD-48/2018 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión Ordinaria celebrada en San Salvador, en el salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las ocho horas del día lunes diez de diciembre de dos mil dieciocho.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidente Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas Graciela Alejandra Gámez Zelada, María Elena Solórzano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Salvador Anibal Osorio Rodríguez, Jerson Rogelio Posada Molina, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.-----

**PUNTO I** El Consejo Directivo considerando: 1. Que en Sesión No. CD-55/2016 de 12 de diciembre de 2016, se nombraron en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), a los Licenciados Fernando Ernesto Montes Roque y Alcides Alejandro Arriola como Directores Propietarios y al Licenciado Inmer Antonio Avalos Baños, Director Suplente para un período de dos años.- 2. Que el 18 de diciembre de 2018, finaliza el período de los nombramientos de los Licenciados Fernando Ernesto Montes Roque, Alcides Alejandro Arriola e Inmer Antonio Avalos Baños, por lo que es necesario nombrar 2 directores Propietarios y 1 Suplente.- 3. Que de conformidad con lo que establece el inciso primero del Art. 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, los Directores que conforman el Comité Administrador deberán ser nombrados por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que debido a lo anterior, a continuación se presentan las siguientes ternas de candidatos:

**Terna para Director Propietario**

Lic. Fernando Ernesto Montes Roque	Abogado Senior Departamento Jurídico
Lic. Alcides Alejandro Arriola	Auditor de Area Departamento de Auditoría Interna
Lic. Pablo Augusto Hernández Salinas	Abogado Bancario y Financiero Departamento Jurídico



**Terna para Director Suplente**

Lic. Karla Regina Pérez Hernández	Auditora Coordinador Departamento de Auditoría Interna
Lic. Inmer Antonio Avalos Baños	Auditor de Area Departamento de Auditoría Interna
Lic. Jacqueline Xiomara Barahona	Abogado Senior Departamento Jurídico

**ACUERDA:** Nombrar a los Licenciados Pablo Augusto Hernández Salinas y Alcides Alejandro Arriola como Directores Propietarios y Director Suplente la Licenciada Karla Regina Pérez Hernández, en el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, para un período de 2 años, a partir del 19 de diciembre de 2018, finalizando el 18 de diciembre de 2020.-----

**PUNTO II** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación y del Informe Semanal de Coyuntura correspondientes a la semana cuarenta y nueve del presente año, presentados por el Comité de Política Económica.-----

**PUNTO III** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, elaboraron las Bases de la Licitación Pública No. 2/2019 “Servicios para la Colocación de Anuncios en Prensa Escrita”, las que fueron autorizadas por la Presidencia, a través de Resolución Razonada No. 23/2018 del 15 de octubre de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la referida Licitación el 17 de octubre de 2018.- 2. Que el 6 de noviembre de 2018, se procedió a la recepción y apertura de oferta presentada para la Licitación Pública No. 2/2019, “Servicios para la Colocación de Anuncios en Prensa Escrita”, por la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.- 3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizó la propuesta presentada por la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó lo siguiente: La Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V., presentó el Acta Notarial sin firma de la señora Leticia del Carmen Durán de Aguirre, Apoderada General Judicial y Administrativa de la referida Sociedad, requiriéndosele subsanar la omisión de conformidad con las Bases de Licitación, subsanación que efectuó en tiempo y en la forma estipulada. En consecuencia, la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., se considera elegible legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la Capacidad Financiera del



oferente elegible en la evaluación legal con base en los Estados Financieros de los años 2016 y 2017, verificándose previo al análisis de los datos financieros, que la documentación hubiera sido presentada con las formalidades estipuladas en las Bases de Licitación, habiéndose determinado que la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., presentó la documentación financiera; de conformidad con lo requerido en las Bases de Licitación, con lo que se procedió a realizar la evaluación de la Capacidad Financiera.- El resumen de la evaluación de la Capacidad Financiera, es el siguiente:

Evaluación Financiera	Promedio 2016-2017
AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	91.00%

La Sociedad participante obtuvo un puntaje superior al mínimo del 60% establecido en las Bases de Licitación Pública para la Evaluación Financiera, por lo cual la oferta presentada es Elegible para continuar la siguiente etapa de Evaluación.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó la evaluación técnica, verificando que la oferta fue presentada en el Formulario Único para ofertar, firmado y sellado por el Banco, de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, asimismo la oferta de la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., obtuvo el 100% en la evaluación técnica, superando el porcentaje mínimo del 90%, para ser elegible técnicamente.- 6. Que una vez finalizada la evaluación de las etapas, Legal, Financiera y Técnica, se procedió conforme a la Sección II, numeral 2, de las Bases de Licitación, al cotejo de la oferta económica con la cifra presupuestaria y a lo establecido en la Sección III, numeral 1, literal b) de las referidas Bases que establece la metodología, que el Banco Central podrá adjudicar la licitación en forma total a un sólo oferente, y que la oferta económica se encuentre dentro del presupuesto certificado, por lo que se verificó la oferta económica presentada por el único oferente, elegible Legal, Financiera y Técnicamente, la que se resume a continuación:

No.	Descripción	Sumatoria de los anuncios solicitados Hasta por la cantidad de US\$ (IVA Incluido)
1	Total de Anuncios en Periódicos (Numerales del 1 al 10)	US\$44,091.04
2	Total de otros anuncios en periódicos (Numerales del 11 al 13)	US\$15,315.60
3	Total de otros anuncios de Especies Monetarias (Numerales del 14 al 20)	
	Precio Total hasta por la cantidad total IVA incluido	<u>US\$21,744.84</u> <u>US\$81,151.48</u>



Es de señalar, que la oferta presentada por la Sociedad AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., se encuentra dentro del presupuesto certificado para el proceso.-

7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP), Artículo 69 del Reglamento de la citada Ley y a la Sección II, numeral 3 de las Bases de Licitación,

**RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 2/2019 "Servicios para la Colocación de Anuncios en Prensa Escrita", a la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad total de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 48/100 (US\$81,151.48), IVA incluido, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por ser la única oferta presentada, que cumplió con la evaluación legal, financiera y técnica, de conformidad con las Bases de Licitación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 2/2019, "Servicios para la Colocación de Anuncios en Prensa Escrita", a la a la Sociedad AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad total de OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO 48/100 (US\$81,151.48), IVA incluido, para ser utilizado de acuerdo a las necesidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por ser la única oferta presentada, que cumplió con la evaluación Legal, Financiera y Técnica, de conformidad con las Bases de Licitación y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado, según el siguiente detalle:

No.	Descripción	Sumatoria de los anuncios solicitados Hasta por la cantidad de US\$ (IVA Incluido)
1	Total de Anuncios en Periódicos (Numerales del 1 al 10)	US\$44,091.04
2	Total de otros anuncios en periódicos (Numerales del 11 al 13)	US\$15,315.60
3	Total de otros anuncios de Especies Monetarias (Numerales del 14 al 20)	<u>US\$21,744.84</u>
	Precio Total hasta por la cantidad total IVA incluido	US\$81,151.48

**PUNTO IV** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería, en Memorándum No. GOF-155/2018 y No. DT-33/2018 del 26 de julio de 2018, y ratificación en Memorándum No. GOF-



217/2018 y DT-55/2018 del 1 de noviembre de 2018, respectivamente, han solicitado al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones efectuar proceso de Licitación para contratar los Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad con vigencia a partir del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas, con el propósito de contar con una cobertura sobre las operaciones bancarias que realiza el Banco Central de Reserva y sobre sus tenencias de dinero y valores, de tal manera de estar razonablemente cubiertos ante un eventual siniestro que atente contra los valores bajo su responsabilidad.- 2. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conjuntamente con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento de Tesorería, prepararon las Bases de Licitación Pública No. 03/2019 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2019", conteniendo los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, que regirían el proceso, las cuales fueron autorizadas por la Presidencia mediante Resolución Razonada No. 26/2018 del 5 de noviembre de 2018, publicándose la convocatoria a participar en la Licitación el 7 de noviembre del corriente año.- 3. Que el 28 de noviembre de 2018, de conformidad con las Bases de Licitación, se efectuó el acto de recepción y apertura de ofertas, presentando ofertas las Sociedades Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA).- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizando las propuestas presentadas por las Sociedades Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, determinó que las Sociedades cumplieron con la totalidad de los documentos legales y solvencias requeridas en las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para continuar con la etapa de evaluación de la capacidad financiera.- 5. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó que las Sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA) y Seguros e Inversiones S.A. (SISA), presentaron todos los documentos financieros de los años 2016 y 2017 en forma, de conformidad con las Bases de Licitación, por lo que procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera de las Sociedades referidas, determinando que dichas Sociedades se consideran elegibles por haber obtenido los puntajes en promedio



superior al mínimo requerido del 60%, para ser evaluada en la etapa del factor "Oferta

Técnica", según detalle:

Ofertantes	Evaluación Financiera Promedio 2015 - 2016
Seguros e Inversiones, S.A. (SISA)	95.50%
Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA)	88.75%

6. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas realizó la Evaluación Técnica en dos etapas, así: en la etapa 1) REVISION PREVIA PARA LA REALIZACION DE LA EVALUACION TECNICA, verificó el cumplimiento de las clasificaciones de riesgo de las oferentes y de su reasegurador, las Sociedades Seguros e Inversiones, S.A. (SISA) y Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), presentan calificaciones de riesgo superiores a la exigida de A- en las Bases de Licitación; asimismo, las calificaciones de riesgo de los reaseguradores de las Sociedades referidas, son superiores a BBB, requeridas en las Bases, por lo cual ambas Sociedades cumplieron con el requisito previo para la Evaluación Técnica.- En la Evaluación Técnica, etapa 2), consistente en la aplicación de la tabla de factores y subfactores técnicos a los tres tipos de seguros requeridos, la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), en el Seguro de Intereses Bancarios, obtuvo una ponderación de 79%, resultado que es inferior al requerido de 90% para ser elegible técnicamente, de conformidad con las Bases de Licitación; fue penalizada con 21 puntos de ponderación. por lo siguiente:

Cláusulas limitadas o no ofrecidas, se penalizan con cero	Porcentaje de Penalización/Observación
<b>Sección A, Romano II, Cláusulas Especiales Nos.:</b>	
6) Cobertura de Extorsión por amenazas en bienes.	Ponderado con 2%, se califica con cero, debido a que la ofrece con limitación al condicionarlo a que no se dará cobertura cuando ésta se materialice con entrega de bienes fuera de los predios del asegurado
11) Sustitución de Cláusula 1, de Seguro de Fidelidad del Texto DHP-84, por la Cláusula 1 de Seguro de Fidelidad del Texto KFA 81.	Ponderado con 5%, se califica con cero, debido a que se indicó que no se sustituye la cláusula.
<b>Sección B, Romano II Cláusulas Especiales Nos.</b>	
2) Modificaciones a las definiciones del texto LSW 983	Ponderado con 4%, se califica con cero porque de los 11 items que forman este apartado de modificaciones a definiciones, los apartados i) al vii) indica que los ofrece, pero con limitación.
3) Costos de Limpieza.	Ponderado con 2%, se califica con Cero, debido a que lo limita a costos mayores a US\$25,000.00.
<b>Sección D, Romano I Cláusulas Especiales Nos.</b>	
3) Reinstalación automática de suma asegurada.	Ponderado con 2%, se califica con cero, debido a que indica que no la ofrece.
5) Retroactividad	Ponderado con 4%, se califica con cero, debido a que indica que no la ofrece.
10) Errores u omisiones cometidas por los empleados o funcionarios.	Ponderado con 2%, se califica con cero, debido a que indica que no la ofrece
<b>Total de penalizaciones</b>	<b>21%</b>



**En cuanto a los Seguros de Dinero y Valores y Fidelidad**, la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), en la evaluación técnica obtuvo resultados de 95.00% y 92.00%, respectivamente, los cuales son superiores al mínimo de 90.00% para ser elegible técnicamente.- La Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), obtuvo las ponderaciones, así: Seguro de Intereses Bancarios, 95.00%; Seguro de Dinero y Valores, 100.00% y Seguro de Fidelidad, 100.00%, ponderaciones superiores a la mínima requerida del 90%, para ser elegible técnicamente, para ser evaluada en su propuesta económica, de conformidad con las Bases de Licitación.-

7. Que para la oferta económica, en el Apartado Adjudicación, las Bases de Licitación en la Sección III, numeral 1, literal b) se establece que: "El Banco Central de Reserva de El Salvador, adjudicará la licitación en forma total a un sólo oferente, cuyas ofertas hayan sido declaradas elegibles legal, financiera y técnicamente y su oferta económica total sea la de menor precio y se encuentre dentro del presupuesto." Esta condición no se cumple con la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A. (SISA), ya que no fue elegible técnicamente en el Seguro de Intereses Bancarios, por lo cual no puede considerarse su oferta económica total y por tanto en la evaluación económica.- La condición si se cumple con la oferta de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), sus ofertas han sido declaradas elegibles legal, financiera y técnicamente, en los tres tipos de seguros, por lo cual es la única que ha cumplido con todos los requisitos de la evaluación general de conformidad con las Bases de Licitación, y por lo que se considera la única elegible para ser evaluada económicamente.- Para la Póliza del Seguro de Intereses Bancarios, se solicitó dos opciones de oferta Económica, para la Opción I por una suma asegurada de US\$90,000,000.00 y para la Opción II, por una suma asegurada de US\$40,000,000.00; siendo la Opción I, a considerar en primer lugar en el análisis de cobertura presupuestaria. El valor de las ofertas económicas por tipo de seguro, presentada por la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), detallados a continuación.



TIPOS DE SEGUROS	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A.,(ACSA), Prima anual ofertada, con impuestos, US\$	
	Opción I	Opción II
1) Intereses Bancarios	204,530.00	192,100.00
2) Dinero y Valores	305.10	305.10
3) Fidelidad	305.10	305.10
<b>TOTAL (IVA incluido), US\$</b>	<b>205,140.20</b>	<b>192,710.20</b>

Las Bases de Licitación en el numeral 1 de la Sección II, Apartado Oferta Económica, establece para la propuesta de adjudicación, lo siguiente: "El análisis será considerado en primer lugar la opción I del Seguro de Intereses Bancarios más ofertas económicas de los Seguros de Dinero y Valores y Fidelidad, si en el valor total de la suma de estas ofertas de menor precio hubiere empate y están dentro del presupuesto, ..." - "La Opción II de la oferta económica del Seguro de Intereses Bancarios será considerada únicamente si la Opción I más los valores de otros dos seguros determinada de menor valor, no tiene cobertura presupuestaria, ..." - El análisis económico de Opción I del Seguro de Intereses Bancarios más ofertas económicas de los Seguros de Dinero y Valores y Fidelidad comparado con la cantidad presupuestaria para el proceso, da como resultado que esta Opción tiene cobertura presupuestaria, por lo que es procedente la propuesta de adjudicación.-

8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, 69 del Reglamento de la LACAP y a la Sección III, número 1, literal b), de las Bases de Licitación,

**RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 03/2019 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y Valores y Fidelidad, año 2019", para el período del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), la Opción I por el valor total de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$205,140.20), con impuestos incluidos, por ser la única oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos y su oferta económica total para los tres tipos de seguros, tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada.- **ACUERDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 03/2019 "Seguros de Intereses Bancarios, Dinero y



Valores y Fidelidad, año 2019”, para el período del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas a las 12:00 horas, a la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. (ACSA), la Opción I por el valor total de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA 20/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$205,140.20), con impuestos incluidos, por ser la única oferta que cumple con los requisitos legales, financieros y técnicos y su oferta económica total para los tres tipos de seguros, tiene cobertura presupuestaria, de conformidad con las Bases de Licitación y evaluación efectuada, según el detalle siguiente:

TIPOS DE SEGUROS	PRIMA ANUAL OFERTADA (IVA incluido), US\$
1) Intereses Bancarios, Opción I	204,530.00
2 ) Dinero y Valores	305.10
3 ) Fidelidad	305.10
<b>TOTAL Prima Ofertada (IVA incluido), US\$</b>	<b>205,140.20</b>

**PUNTO V** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-09/2018 del 26 de febrero de 2018, se acordó adjudicar la Contratación Directa Internacional No. 02/2018 “Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR”, a OPENLINK FINANCIAL, LLC., del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de América, por un precio total de US\$292,787.14, que incluye los impuestos aplicables, para el período comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2018.- 2. Que en Sesión No. 13/2018, del 19 de marzo de 2018, se acordó autorizar la prórroga del plazo establecido para la suscripción del Contrato, solicitada por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC., hasta el 13 de abril de 2018, por existir causal de fuerza mayor, conforme al Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, formalizando la adjudicación en el Contrato No. 155/2018 del 13 de abril de 2018.- 3. Que las Administradoras del referido Contrato en Memorándum No. AC155/2018 DJ-02/2018, del 3 de diciembre de 2018, exponen que en carta del 16 de noviembre de 2018, la Empresa OPENLINK FINANCIAL LLC., solicita realizar la modificación al Contrato, fundamentando su petición con las razones siguientes:- “Debido al otorgamiento de prórroga para firma de contrato según la solicitud presentada por su Representante Legal en El Salvador, la firma del contrato se realizó el 13 de abril de 2018, ocasionando que los períodos de recepción de servicio y pago establecidos en las bases de contratación no puedan cumplirse



según lo estipulado para el año calendario”.- Asimismo, la Sociedad contratada solicita realizar modificaciones a los términos de contratación, de la manera siguiente:

-“Se solicita realizar modificaciones a los términos de contratación según la propuesta que atentamente sometemos a su evaluación y consideración: a. En la cláusula III. Recepción, literal e) Recepción del servicio, se solicita que la recepción del servicio se distribuya en tres períodos en lugar de cuatro para cubrir el año calendario”.-

4. Que adjunto al Memorandum No. AC155/2018 DJ-02/2018, se remite la “Opinión Técnica solicitud de Modificación Contrato No. 155/2018 D.J.”, en el cual las Administradoras de Contrato manifiestan que el servicio se ha recibido sin interrupciones por parte de OPENLINK FINANCIAL LLC., procediendo a efectuar el Análisis Técnico siguiente: -Al desplazar la firma del contrato hasta el 13 de abril de 2018, el plazo de Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR inicia el 13 de abril y finaliza el 31 de diciembre de 2018, tiempo que no es suficiente para cubrir los cuatro períodos definidos en las bases de la contratación.- -Al contar con un período de 263 días calendario únicamente se cumplen a cabalidad según contrato el primer y segundo período de mantenimiento, es decir: -El primer período inicia el día de la firma de Contrato y finaliza luego de haber transcurrido 90 días, contados a partir de la firma de Contrato, es decir del 13 de abril al 11 de julio de 2018.- -El segundo período inicia el día siguiente del finalizado el primer período y comprende los siguientes 90 días calendario; es decir del 12 de julio al 9 de octubre de 2018.- -El tercer período inicia el día siguiente de finalizado el segundo período y abarca los siguientes noventa días; es decir que inicia el 10 de octubre de 2018, pero la fecha de finalización luego de abarcar los noventa días calendario es el 7 de enero de 2019, sobrepasando el plazo del servicio que llega al 31 de diciembre de 2018.- -El cuarto período de mantenimiento el día siguiente de finalizado el tercer período; sin embargo, esta fecha es posterior al plazo del Contrato. Por tanto, no es posible iniciar el cuarto período establecido en el contrato.- -Debido al desfase en los períodos de mantenimiento ocasionados por la prórroga de la firma del contrato, consideramos razonable la petición realizada por OPENLINK FINANCIAL LLC., que la recepción del servicio se distribuya en tres períodos en lugar de cuatro para cubrir el año calendario.- En razón de lo expuesto, las Administradoras de Contrato



concluyen: Ajustar el Contrato No. 155/2018 D.J., "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", en Romano III. Recepción, literal e) Recepción del Servicio, de la siguiente manera:

	<b>Contrato actual</b>	<b>Contrato ajustado</b>
1.	El tercer periodo inicia el día siguiente de finalizado el segundo periodo y abarca los siguientes noventa (90) días calendario.	El tercer período inicia el día siguiente de finalizado el segundo período y finaliza el 31 de diciembre de 2018.
2.	El cuarto periodo de mantenimiento inicia el día siguiente de finalizado el tercer periodo y finaliza el 31 de diciembre de 2018.	Omitir este párrafo, pues la recepción del servicio se completa en el tercer periodo modificado.

El resto de párrafos se mantiene sin cambios.- 5. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-240/2018, del 29 de noviembre de 2018, concluye que es procedente la modificación del Contrato No. 155/2018 D.J., "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", solicitada por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC, con base en el análisis siguiente: 1) Cumplimiento de los supuestos establecidos en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- 1.1. Solicitud efectuada antes del vencimiento de su plazo.- La solicitud fue presentada por la contratista a las Administradoras de Contrato en fecha 19 de noviembre de 2018.- El plazo de vencimiento del Contrato 155/2018 D.J. "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", es el 31 de diciembre de 2018, y en particular, el vencimiento del tercer período contemplado para la recepción del servicio, inició el 10 de octubre de 2018, por lo que la solicitud se ha recibido dentro de los 90 días calendario contemplados para dicho período.- 1.2. Que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.- La modificación solicitada por la Contratista OPENLINK FINANCIAL LLC; se fundamenta sobre el acontecimiento de una circunstancia imprevista, que tuvo lugar entre los meses de marzo y abril de 2018, consistente en un proceso de adquisición de la Sociedad por parte de un tercero, que de conformidad con las leyes de los Estados Unidos de América, le imposibilitaban emitir cualquier tipo de garantías.- Dicha situación fue oportunamente calificada como una causal de fuerza mayor que facultó al Banco Central para conceder la prórroga del plazo establecido para la suscripción del contrato, el cual fue suscrito el 19 de marzo de 2018.- Cuando los Términos de Referencia de la contratación fueron elaborados, se establecieron ciertos plazos y



condiciones para la ejecución de la misma, sin que fuera posible prever los eventos calificados como fuerza mayor que llevaron a suscribir la formalización del contrato hasta el día 13 de abril de 2018, por lo que existe una relación causal entre el imprevisto calificado como fuerza mayor y el desfase en los períodos de mantenimiento antes descritos. Dicha conexión causal establecería la concurrencia de circunstancias imprevistas y comprobadas que establece como requisito el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).- Es importante señalar, que el Artículo 83-A de la LACAP solamente contempla la modificación de los contratos en ejecución, por tal razón, en la Sesión No. 13/2018, del 19 de marzo de 2018, se abordó únicamente la prórroga para la firma del "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", la cual tuvo lugar el 13 de abril de 2018, por lo que encontrándose el referido Contrato en ejecución es procedente someter a aprobación del Consejo Directivo la solicitud de modificación del Contrato presentada por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC.- 2) Verificar las prohibiciones que establece el Artículo 83-B de la LACAP.- 2.1. Alterar el objeto contractual.- El Contrato 155/2018 D.J., "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", tiene como objeto la Contratación del Soporte y Mantenimiento al Sistema FINDUR para el año 2018, y la solicitud efectuada por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC., únicamente pretende que la recepción del servicio se distribuya en tres períodos en lugar de cuatro para cubrir el año calendario, por lo anterior, la solicitud recibida no busca alterar el objeto contractual.- 2.2. Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.- La concurrencia de una circunstancia imprevista y comprobada calificada como fuerza mayor, la cual materialmente origina el desfase en la ejecución de los períodos de mantenimiento antes descritos, sin existir la interrupción en la prestación del servicio, descarta tanto la existencia de una inadecuada planificación de la adquisición por parte del Banco Central, como la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, razón por la cual, se considera procedente la petición efectuada por OPENLINK FINANCIAL LLC.- 3. Autoridad del Banco Central a la cual deberá someterse la aprobación de la modificación del



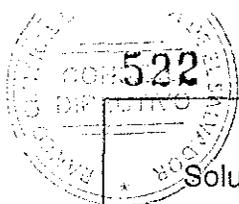
Contrato.- De acuerdo al Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, Apartado 5.8 Ejecución, seguimiento y Recepción de Obras, Bienes y Servicios contratados bajo las modalidades establecidas en la LACAP (Licitación Pública, Libre Gestión, Contratación Directa), la autoridad competente para autorizar la modificación del Contrato es el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 6. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones en vista del análisis expuesto por las Administradoras de Contrato y el Departamento Jurídico, recomienda modificar el Contrato No. 155/2018 D.J., "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", solicitado por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC, en los términos referidos, y de conformidad con el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, numeral 6.12.1.3 "Elaboración del Documento de Modificación", queda documentada en la presente resolución la modificación correspondiente.- **ACUERDA:** Modificar el Contrato No. 155/2018 D.J., "Contrato de Soporte y Mantenimiento Sistema FINDUR", solicitado por la Sociedad OPENLINK FINANCIAL LLC., en la cláusula III. Recepción, literal e) Recepción del servicio, así:

-El tercer período inicia el día siguiente de finalizado el segundo período y finaliza el 31 de diciembre de 2018.- -Eliminar el cuarto período de mantenimiento.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GAD-58/2018, del 10 de agosto de 2018, solicitó iniciar el proceso de Contratación Directa para los Servicios de Renovación de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee (Mantenimiento equipo de Seguridad IPS), para el año 2019.- El objeto de la contratación consiste en renovar las licencias y el mantenimiento de equipos marca McAfee para antivirus de estaciones de trabajo, servidores y otros, filtrado de contenido web, administrador de vulnerabilidades y sistema de prevención de intrusos. Asimismo, la renovación incluye la asistencia técnica local y soporte para hardware, para el periodo que corresponde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.- 2. Que con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, se



autorizó la Contrataci3n Directa por Marca específica para la Renovaci3n de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee.- 3. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conjuntamente con la Gerencia de Administraci3n y Desarrollo, elaboraron las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Contrataci3n Directa No. 01/2019 denominado "Servicios de Renovaci3n de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee (Mantenimiento equipo de Seguridad IPS)", conteniendo los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, que regirían el proceso.- 4. Que en Resoluci3n Razonada No. 24/2018 del 22 de octubre de 2018, la Presidencia del Banco Central de Reserva, autorizó las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Contrataci3n Directa No. 01/2019, en las cuales establecía invitar directamente a participar en el proceso de contrataci3n a las Sociedades autorizadas en el pa3s como distribuidoras de Licencias Marca McAfee; y nombró la Comisi3n Evaluadora de Ofertas para el proceso.- 5. Que el 24 de octubre de 2018, se invitó a participar en el proceso de Contrataci3n Directa a las Sociedades autorizadas en el pa3s como distribuidoras de Licencias Marca McAfee, anexándole los documentos de contrataci3n, siendo las siguientes: 1. Consulting Group Corporaci3n Latinoamericana, S.A. de C.V.- 2. Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V.- 3. TECNASA ES, S.A. de C.V.- 4. Sistemas Aplicativos de El Salvador, S.A de C.V.- El mismo día se publicó el proceso en el Sitio de Compras del Estado, COMPRASAL, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administraci3n Pública, para que otras empresas autorizadas en el pa3s como distribuidoras de Licencias de la marca McAfee puedan participar.- 6. Que el 15 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Administrativas de la Contrataci3n Directa No. 01/2019, "Servicios de Renovaci3n de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee (Mantenimiento equipo de Seguridad IPS)", se recibió única oferta presentada por la Sociedad Sistemas de Seguridad Informática, S.A. de C.V.- 7. Que la Comisi3n de Evaluaci3n de Ofertas, analizó la propuesta presentada por el oferente Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., con base a lo establecido en las Condiciones Administrativas, determinó lo siguiente: De la verificaci3n y revisi3n efectuada a la documentaci3n legal presentada, se determina que la Sociedad



Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., cumple los requisitos legales establecidos en las Condiciones Administrativas y Especificaciones de la Contratación Directa No. 01/2019, por tanto se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación del proceso.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el análisis de la capacidad financiera del oferente Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., elegible para ser evaluado en esta etapa, en base a lo establecido en las Condiciones Administrativas, determinando lo siguiente: De la verificación y revisión efectuada a la documentación legal presentada, se determina que la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., presentó todos los documentos financieros de los años 2016 y 2017, según lo solicitado en las Condiciones Administrativas y Especificaciones de la Contratación Directa No. 01/2019, por lo que se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad referida determinado que se considera elegible por haber obtenido puntaje del 100%, puntaje superior al mínimo del 60% para la evaluación financiera, por lo que se considera elegible para continuar la siguiente etapa de evaluación del proceso.- 9. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó el cumplimiento de requerimientos del Formulario de Oferta Técnica, y la presentación de la documentación solicitada, determinó que la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., obtuvo un puntaje de 100%, porcentaje superior del 90%, por lo que se considera elegible técnicamente para continuar con la siguiente etapa de evaluación de la propuesta económica.- 10. Que el monto de la oferta económica de la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., y el presupuesto certificado para el proceso, se detalla de la siguiente manera:

Oferentes	OFERTA ECONOMICA US\$, con impuestos incluidos.
Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V	US\$68,498.63
<b>Presupuesto Certificado</b>	<b>US\$85,000.00</b>

La oferta económica presentada por la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., se encuentra dentro del presupuesto certificado del proceso.- 11. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los Artículos 56 de la LACAP, 69 del RELACAP y la Sección II, número 1.4, de las Condiciones



Administrativas y Especificaciones respectivas, la Comisión de Evaluación de Ofertas

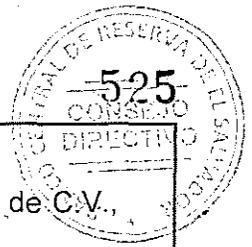
**RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 01/2019 "Servicios de Renovación de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee (Mantenimiento equipo de Seguridad IPS)", para el año 2019, a la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., por el monto total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 63/100 (US\$68,498.63), con impuestos incluidos, por resultar elegible en la evaluación legal, financiera y técnica; y su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado del proceso.- **ACUERDA:**

Adjudicar la Contratación Directa No. 01/2019 "Servicios de Renovación de Licencias y Mantenimiento de Equipos Marca McAfee (Mantenimiento equipo de Seguridad IPS)", para el año 2019, a la Sociedad Soluciones de Seguridad Informática, S.A. de C.V., por el monto total de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO 63/100 (US\$68,498.63), con impuestos incluidos, por resultar elegible en la evaluación legal, financiera y técnica; su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto certificado del proceso y la evaluación efectuada por la Comisión de Evaluación de Ofertas.-----

**PUNTO VII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Informática a través de Memorándum No.DIN-72/2018 del 10 de agosto de 2018, solicitó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones gestionar proceso bajo la modalidad de Contratación Directa para la Adquisición de Licencias Microsoft Office 365, remitiendo las correspondientes Especificaciones Técnicas.- El objeto de la contratación está integrado por dos Items, así: Ítem 1: Suministro de Licenciamiento Office 365 (2 años).- Ítem 2: Respaldo y Recuperación 2. Que con base a los Artículos 71 y 72 literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 67 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en Sesión No. CD-39/2018 del 8 de octubre de 2018, el Consejo Directivo autorizó la Contratación Directa por Marca específica para la Adquisición de Licencias Microsoft Office 365.- 3. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conjuntamente con el Departamento de Informática, elaboraron las Condiciones Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Contratación Directa No. 02/2019 denominado



"Adquisición de Licencias Microsoft Office 365", conteniendo los aspectos legales, administrativos, financieros y técnicos, que regirían el proceso.- 4. Que en Resolución Razonada No. 25/2018 del 26 de octubre de 2018, la Presidencia del Banco Central de Reserva, autorizó las Condiciones Administrativas y Especificaciones de la Contratación Directa No. 02/2019, en las cuales establecía invitar directamente a participar en el proceso de contratación a las Sociedades autorizadas en el país como distribuidoras de Licencias marca Microsoft Office 365; y nombró la Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso.- 5. Que el 30 de octubre de 2018, se invitó a participar en el proceso de Contratación Directa a las Sociedades autorizadas en el país como distribuidoras de Licencias de la marca Microsoft Office 365, anexándole los documentos de contratación, siendo las siguientes: 1. STB Computer, S.A. de C.V.- 2. GBM de El Salvador, S.A. de C.V.- 3. New Millenium, S.A. de C.V.- 4. Corporación Orbital, S.A de C.V.- El mismo día se publicó el proceso en el Sitio de Compras del Estado, COMPRASAL, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, para que otras empresas autorizadas en el país como distribuidoras de Licencias de la marca Microsoft Office 365 pudieran participar.- 6. Que el 14 de noviembre de 2018, de conformidad a lo establecido en las Condiciones Administrativas de la Contratación Directa No. 02/2019, "Adquisición de Licencias Microsoft Office 365", se recibió única oferta presentada por la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V.- 7. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas analizó la propuesta presentada por el oferente Corporación Orbital, S.A. de C.V., con base a lo establecido en las Condiciones Administrativas, determinó lo siguiente: De la verificación y revisión efectuada a la documentación legal presentada, se determinó que la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., presentó Acta Notarial sin firma del señor Rubén Enrique González Rodas, Apoderado General Administrativo de la referida Sociedad; requiriéndosele subsanar la omisión de conformidad con lo establecido en las Condiciones Administrativas, subsanación que se efectuó en tiempo y en la forma estipulada. En consecuencia la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., se considera elegible para continuar con la etapa de evaluación de capacidad financiera.- 8. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, realizó el



análisis de la capacidad financiera de la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., elegible para ser evaluada en esta etapa, en base a lo establecido en las Condiciones Administrativas, determinando lo siguiente: De la verificación y revisión efectuada a la documentación legal presentada, se determina que la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., presentó todos los documentos financieros de los años 2016 y 2017 solicitada en las Condiciones Administrativas y Especificaciones de la Contratación Directa No. 02/2019, excepto por la omisión del documento "Certificación extendida por el Departamento de Balances y Registro de Comercio del CNR" de haber depositado los Estados Financieros correspondientes al año 2016, certificado por un Notario; requiriéndosele subsanar la omisión de conformidad a lo establecido en las Condiciones Administrativas, subsanación que efectuó en tiempo y en la forma estipulada, por lo que se procedió a realizar el análisis de la capacidad financiera de la Sociedad referida, determinando que se considera elegible por haber obtenido un puntaje del 74.00%, superior al mínimo establecido del 60% para la evaluación financiera, por lo que se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación del proceso.- 9. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base a lo establecido en las Condiciones Administrativas, verificó el cumplimiento de los requerimientos del Formulario de Oferta Técnica, y la presentación de la documentación solicitada, determinando que la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., no es elegible técnicamente en ninguno de los ítems solicitados, debido a que se solicitó certificados y/o diplomas emitidos por el fabricante del personal técnico a realizar la implementación y capacitación, debiendo ser personal local y formar parte de la planilla de la empresa, para lo cual el proveedor deberá adjuntar copia de planilla donde se pueda evidenciar el cumplimiento. Al revisar la documentación el oferente presenta copias de diplomas emitidos por el fabricante; sin embargo, no se encuentra referencia donde se pueda evidenciar cumplimiento de que el personal es local, dado que no se adjunta copia de planilla de acuerdo con lo solicitado por el Banco. Por lo anterior, la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., no es elegible técnicamente en ninguno de los ítems solicitados, ya que no alcanzó el 90% requerido en la evaluación técnica.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con los



526

Artículos 56 de la LACAP, 69 del RELACAP y la Sección II Evaluación de Ofertas, número 1.5 Declaración Desierta, de las Condiciones Administrativas y Especificaciones respectivas, **RECOMIENDA:** Declarar desierta la Contratación Directa No. 02/2019 "Adquisición de Licencias Microsoft Office 365", debido a que la oferta presentada por la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de CV., al ser evaluada resultó No Elegible en la Evaluación Técnica.- **ACUERDA:** Declarar desierta la Contratación Directa No. 02/2019 "Adquisición de Licencias Microsoft Office 365", debido a que la oferta presentada por la Sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., al ser evaluada resultó No Elegible en la evaluación técnica.-----

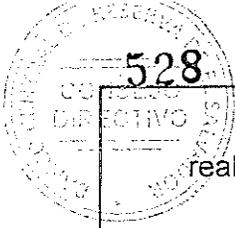
**PUNTO VIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2014 del 12 de mayo de 2014, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de julio de 2014.- 2. Que el Instructivo en referencia, en el numeral 6.9.1 establece que el Consejo Directivo emitirá Resolución en la que califica o no califica a las instituciones domiciliadas en el exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda.- 3. Que se han recibido solicitudes de calificación de las instituciones domiciliadas en el exterior abajo detalladas, según los contextos de Ley siguientes:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Fecha de Recepción de solicitud o subsanación
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, Numeral 11, literal b)</li> <li>➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con el Artículo 158-A literal d)</li> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	KCD Mikrofinanzfonds (FIS)	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	8 de noviembre de 2018
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c)</li> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Alterfin, CVBA	Bruselas, Bélgica	Renovación	5 de noviembre de 2018
	Banistmo, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	13 de noviembre de 2018
	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A.	Tegucigalpa, República de Honduras	Renovación	21 de noviembre de 2018

4. Que los Departamentos Jurídico y de Administración de Reservas Internacionales han analizado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo vigente; asimismo, la Unidad de Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva ha realizado la debida diligencia de las instituciones solicitantes, en cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, concluyendo que las Instituciones solicitantes tienen un perfil de riesgo de "medio" o "moderado" a "bajo" de lavado de dinero y activos y contra actos de terrorismo. Con base en lo anterior, se recomienda someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva una Resolución favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:** Calificar a las Instituciones abajo detalladas, en el contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo a los siguientes términos:

Contexto de Ley Solicitado	Institución	Domicilio	Tipo de Trámite	Vigencia	
				Desde	Hasta
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, Numeral 11, literal b)</li> <li>➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c) en relación con el Artículo 158-A literal d)</li> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	KCD Mikrofinanzfonds (FIS)	Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo	Renovación	8 de noviembre de 2018	7 de noviembre de 2020
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Código Tributario, Artículo 158 literal c)</li> <li>➤ Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li> </ul>	Alterfin, CVBA	Bruselas, Bélgica	Renovación	5 de noviembre de 2018	4 de noviembre de 2020
	Banistmo, S.A.	Panamá, República de Panamá	Renovación	13 de noviembre de 2018	12 de noviembre de 2020
	Sociedad para la Inclusión de la Microempresa en Centroamérica y el Caribe, S.A. SICSA	Tegucigalpa, República de Honduras	Renovación	21 de noviembre de 2018	20 de noviembre de 2020

**PUNTO IX** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 36 de la Ley de Bancos, establece que "el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, cada dos años, tomando como base el Índice de Precios al Consumidor (IPC), previa opinión del Banco Central de Reserva, deberá actualizar el monto de capital social pagado a que se refiere este Artículo, de manera que mantenga su valor



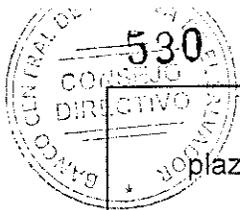
real. Los bancos tendrán un plazo de 180 días para ajustar su capital social”.- 2. Que con base en el referido Artículo 36 de la Ley de Bancos, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta del 15 de octubre del presente año, ha solicitado al Banco Central de Reserva, emitir opinión sobre la actualización de los capitales sociales mínimos para los bancos del sistema financiero.- 3. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-245/2018, del 6 de diciembre de 2018, emite opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo que: “De acuerdo a los antecedentes citados y en base a lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley de Bancos, este Departamento Asesor considera procedente que se efectúe la novena actualización del monto del capital social pagado de los bancos del sistema financiero salvadoreño a partir del 1 de enero de 2019, correspondiendo al Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero realizar los análisis técnicos pertinentes, para que el Consejo Directivo del Banco Central emita opinión sobre dicha actualización”.- 4. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-173/2018, de fecha 7 de diciembre de 2018, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a noviembre 2018, realizó el análisis de la solicitud en referencia. En dicho Informe se recomienda, con base en el Artículo 36 de la Ley de Bancos, actualizar el capital social mínimo de los bancos del Sistema Financiero, según la variación del IPC de noviembre de 2016 y noviembre de 2018, los cuales son 109.78 y 112.82, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión favorable respecto a la actualización de capital social mínimo de los Bancos del Sistema Financiero, como lo establece el Art. 36 de la Ley de Bancos, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2016 a noviembre de 2018, los cuales son 109.78 y 112.82, respectivamente.-----

**PUNTO X** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establece que la Superintendencia del Sistema Financiero ajustará cada dos años, los montos de capital social a los que se refieren el inciso primero y los literales a) y b) de este Artículo, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor, previa opinión del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Que con base en el referido Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro

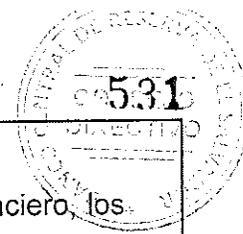


para Pensiones, la Superintendencia del Sistema Financiero, en carta del 16 de octubre del presente año, ha solicitado al Banco Central de Reserva, emitir opinión sobre la actualización de los capitales sociales mínimos de las Administradoras de Fondos de Pensiones.- 3. Que el Departamento Jurídico, en Memorándum No. DJ-256/2018, del 06 de diciembre de 2018, emitió opinión sobre solicitud de la Superintendencia del Sistema Financiero, concluyendo lo siguiente: a) Que corresponde de conformidad al Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, actualizar cada dos años los capitales sociales mínimos de las Administradoras de Fondos de Pensiones, habiendo iniciado la vigencia de la mencionada Ley el 1 de enero de 1997; es decir, que la actualización de los capitales sociales mínimos de las Administradoras de Fondos de Pensiones debe entrar en vigencia en el mes de enero de 2019.- b) Que es procedente que el Banco Central emita opinión considerando los últimos Índices de Precios al Consumidor, en la forma establecida en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones y en forma similar a como se realiza para los demás mercados financieros.- 4. Que el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero, en Memorándum No. DDSF-176/2018, del 7 de diciembre de 2018, considerando la opinión del Departamento Jurídico y los datos del Índice de Precios al Consumidor (IPC), realizó el análisis de la solicitud en referencia. En dicho Informe se recomienda actualizar el capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, con base en el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, según la variación del IPC de noviembre de 2016 y noviembre de 2018, los cuales son 109.78 y 112.82, respectivamente.- **ACUERDA:** Dar opinión favorable respecto a la actualización de capital social mínimo de las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, como lo establece el Artículo 28 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, recomendando que se tome como base la variación en el Índice de Precios al Consumidor de noviembre de 2016 a noviembre de 2018, los cuales son 109.78 y 112.82, respectivamente.-----

**PUNTO XI** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, lo faculta para dictar instructivos aplicables a los bancos, financieras y demás instituciones del sistema financiero en materia de



plazos y requisitos de transferibilidad de los instrumentos de captación de fondos del público, sea en la forma de depósitos, cuentas de ahorro, bonos, recompra de títulos valores o en cualquier otra forma.- 2. Que el Artículo 155 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, establece que a las Sociedades de Ahorro y Crédito les serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Bancos, salvo lo dispuesto en el Libro IV de la referida Ley, entre las que se encuentra el Artículo 158, que establece las operaciones que podrán efectuar las Sociedades de Ahorro y Crédito.- 3. Que el Artículo 55 de la Ley de Bancos, establece que "Cada banco deberá elaborar normas que regulen todo lo concerniente a las características, modalidades y condiciones en que podrán constituirse los depósitos a la vista, depósitos a plazo, los depósitos en cuenta de ahorro, los contratos de capitalización y emitirse los bonos, cédulas hipotecarias u otros títulos valores".- 4. Que en Sesión No. CD-5/2018, del 6 de febrero de 2018, se aprobaron las "Normas para la Captación de Depósitos" de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., que regulan los productos de cuenta de ahorro, cuenta corriente y depósitos a plazos fijos.- 5. Que en nota del 5 de septiembre de 2018, la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., solicita al Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos" y el 27 de noviembre de 2018, remitió la versión final de la misma, la cual incorpora a satisfacción las observaciones efectuadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que los Departamentos Jurídico y Desarrollo del Sistema Financiero en Memorándums Nos. DJ-241/2018 y DDSF-168/2018, ambos del 30 de noviembre de 2018, respectivamente, concluyen que es procedente someter ante el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la aprobación de las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos" de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A.- **ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones a las "Normas para la Captación de Depósitos" de la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., en lo relativo a transferencia o negociabilidad y plazo.- 2. Aprobar a la Sociedad de Ahorro y Crédito Apoyo Integral, S.A., utilice el estado de cuenta electrónico, para registro y comprobación de operaciones realizadas

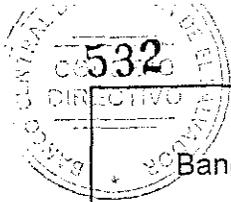


en cuenta de ahorro.- 3. Informar a la Superintendencia del Sistema Financiero, los

Acuerdos anteriores.-----

**PUNTO XII** El Consejo Directivo toma nota de los resultados del doceavo cálculo de las Tasas Máximas Legales, presentado por la Gerencia del Sistema Financiero, datos previos a la publicación que se realizará el 14 de diciembre de 2018 en los dos periódicos de circulación nacional, en base a la información remitida por los acreedores el 7 de diciembre de 2018.-----

**PUNTO XIII** El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-01/2017, de fecha 9 de enero 2017, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, aprobó la Estructura Organizativa de Puestos y de Salarios, y Nombramiento del personal permanente del Fondo de Protección.- 2. Que en el Art. 30, literales e) y g) del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Consejo Superior, definir la estructura organizativa del Fondo, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones de su personal y aprobar el régimen de salarios del personal del Fondo.- 3. Que el Art. 90 del Estatuto Orgánico del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece que mientras no se modifique la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan al Consejo Directivo del Banco; todas las funciones y atribuciones asignadas al Consejo Superior en el presente Estatuto serán ejercidas por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 4. Que en Memorándum FP 13-2018 de fecha 15 de noviembre de 2018, el Comité Administrador del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, informa que en Sesión No. CA-37/2018 de fecha 24 de octubre de 2018, se acordó remitir al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Consejo Superior del Fondo de Protección, propuestas referentes a: a. Actualización a los perfiles de puestos, para el personal permanente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva con vigencia a partir del 1 de enero de 2019.- b. Nueva estructura de salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del



Banco Central de Reserva de El Salvador, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019, derivado de la valoración del puesto del Coordinador de Operaciones.-

c. Régimen de Salarios del año 2019 y ajustes al salario mensual del Coordinador de Operaciones, originado por la actualización de la Estructura de Salarios, con vigencia a partir del 1 de enero de los años 2019 y 2020.- Por lo que solicita al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva sean aprobadas para ser aplicadas al personal permanente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la actualización a los perfiles de puestos, para el personal permanente del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva, con vigencia a partir del 01 de enero de 2019, los cuales se anexan a la presente Resolución.- 2. Autorizar, la estructura de salarios del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco Central de Reserva de El Salvador, y los manuales que se anexan a la presente resolución, a partir del 01 de enero de 2019 de conformidad al siguiente detalle:

Nivel / Puesto		Rangos Salariales en US\$		
		Mínimo	Medio	Máximo
11	Gerente	2,384.0	2,980.0	3,586.0
9	Coordinador de Operaciones	1,592.0	1,990.0	2,388.0
7	Analista de Prestaciones	1,024.0	1,280.0	1,536.0
5	Técnico de Prestaciones	680.0	850.0	1,020.0
7	Analista de Contabilidad y Finanzas	1,024.0	1,280.0	1,536.0
5	Técnico de Contabilidad y Finanzas	680.0	850.0	1,020.0
5	Asistente Administrativa	680.0	850.0	1,020.0
2	Auxiliar de Oficina	448.0	560.0	672.0

3. Aprobar el ajuste salarial propuesto para el puesto de Coordinador de Operaciones a partir del 1 de enero de 2019, de acuerdo a la tabla siguiente:

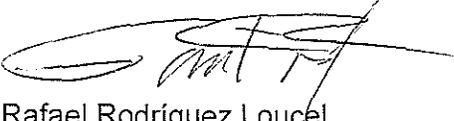
Nivel / Puesto	Salarios		Variación US\$	Variación %	Ajuste Año 2019	Ajuste %	Salarios 2019
	Real Vigente	Meta - Mínimo					
11	Gerente	2,384.0	2,384.0				2,384.0
9	Coordinador de Operaciones	1,248.0	1,592.0	344.0	27.6%	172.0	1,420.0
7	Analista de Prestaciones	1,024.0	1,024.0				1,024.0
5	Técnico de Prestaciones	680.0	680.0				680.0
7	Analista de Contabilidad y Finanzas	1,024.0	1,024.0				1,024.0
5	Técnico de Contabilidad y Finanzas	680.0	680.0				680.0
5	Asistente Administrativa	680.0	680.0				680.0
2	Auxiliar de Oficina	448.0	448.0				448.0
<b>TOTALES</b>		<b>8,168.0</b>	<b>8,512.0</b>	<b>344.0</b>		<b>172.0</b>	<b>8,340.0</b>
<b>AJUSTE % ANUAL</b>						<b>2.1%</b>	

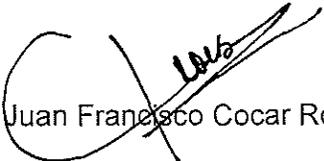
4. Aprobar para el puesto de Coordinador de Operaciones, la implementación gradual con ajustes salariales en un plazo de dos años, 2019 (13.8%) y 2020 (12.1%), originado por la actualización a la Estructura de Salarios.-----

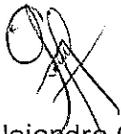
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las once horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

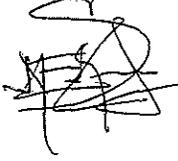
  
Oscar Ovidio Cabrera Melgar

  
Marta Evelyn de Rivera

  
Rafael Rodríguez Loucel

  
Juan Francisco Cocar Romano

  
Graciela Alejandra Gámez Zelada

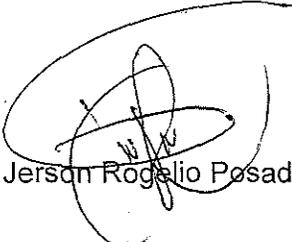
  
María Elena Solórzano Arévalo

  
José Francisco Lazo Marín

  
Salvador Anibal Osorio Rodríguez

  
Ever Israel Martínez Reyes

  
Francisco Orlando Henríquez Álvarez

  
Jerson Rogelio Posada Molina

  
Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes